



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, ocho de noviembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 01033 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **LUZ AMELIA VICUÑA RETAMOZO**, Técnico Judicial adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 235-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita ampliación de licencia por enfermedad con goce de haber en virtud, al descanso médico que le otorga el médico, hasta el 10 de noviembre del 2022, para lo cual adjunta el Certificado Médico N° 0216623, boletas electrónicas y recetas. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Octavo.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Noveno.- Mediante Informe N° 235-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que de acuerdo a la solicitud de licencia por salud que presenta la servidora, corresponde del 02 al 10 de noviembre, por nueve (9) días, conforme al descanso médico otorgado por el médico tratante, y, según el registro interno de descanso médicos de la CSJJU, la servidora registra anteriores licencias, acumulando a la fecha catorce (14) días de licencia, precisando que, al tratarse de descanso consecutivos no presenta el descanso médico por los días 29 de octubre al 01 de noviembre, por cuatro (4) días.

Décimo.- Revisado los autos, es de señalar que, la servidora VICUÑA RETAMOZO Luz, **viene haciendo uso de licencia por salud de manera continua, desde el 24 de octubre**, y conforme precisa la Trabajadora Social a cargo, que al tratarse de descanso médico continuo, corresponde que la servidora presente el certificado correspondiente del 29 de octubre al 01 de noviembre, siendo así, en observancia al principio de congruencia, no resulta creíble que la servidora se encuentre bien de salud los días sábado, domingo y feriado respectivo; y luego presenta incapacidad del 02 al 10 de noviembre del 2022, en tal virtud, resulta necesario y con carácter de muy urgente en atención al principio de congruencia, cumpla la servidora con presentar el certificado médico de los días 29 de octubre al 01 de noviembre del 2022, por tratarse de licencia por salud de forma continua como es el caso de autos:



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

INICIO de licencia	FIN de licencia	Cantidad	Resolución Administrativa	Observación
24.10.2022	28.10.2022	05	00988-2022-CED-CSJJU	Ninguno
29.10.2022	01.11.2022	04	*/*	No cumple con presentar el Certificado Médico
02.11.2022	10.11.2022	09	Solicita licencia con FUT respectivo	-

Décimo Primero.- Estando al Informe Social, donde además precisa que la servidora se encuentra con plan vigente de atención en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con código N° 131509190 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0216623, por el que acredita la atención y tratamiento médico, procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **02 al 10 de noviembre del 2022**, y en mérito a lo informado por la trabajadora social en el sentido de tratarse de descanso médico **CONTINUO**, la servidora debe presentar el Certificado Médico que corresponda del día **29 de octubre al 01 de noviembre del 2022**

Décimo Segundo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT**, deberá gestionar y coordinar con la servidora.

Décimo Tercero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **LUZ AMELIA VICUÑA RETAMOZO**, Técnico Judicial adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **02 al 10 de noviembre del 2022**.
- 2. DISPONER** a la servidora **LUZ AMELIA VICUÑA RETAMOZO**, Técnico Judicial adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el Certificado



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Médico del periodo que corresponda del **29 de octubre al 01 de noviembre del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Melina RAMOS OCHOA**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CM, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.